



## Procedimiento para la Expedición de duplicado de título oficial por obtención de una nueva Mención o Especialidad

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017, por el que se aprueba el Procedimiento para la Expedición de duplicado de título oficial por obtención de una nueva Mención o Especialidad.

### Procedimiento para la Expedición de duplicado de título oficial por obtención de una nueva Mención o Especialidad

El Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo ([BOE del 3 de junio](#)), por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, ha venido a modificar el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto ([BOE del 6](#)), sobre expedición de títulos académicos oficiales, con la finalidad, entre otras, de recoger la prohibición de expedir a la misma persona títulos universitarios con la misma denominación, pero distintas menciones o especialidades, situación a la que han recurrido las Universidades para facilitar a sus estudiantes la obtención de una segunda o posterior mención o especialidad cuando ya estaban titulados.

Por ello, el RD 195/2016 ha dado una nueva redacción al apartado 4 del artículo 5 del RD 1002/2010, que ha quedado escrito como sigue:

*4. En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.*

Y también se modifica el mismo apartado 4 del artículo 8, que queda finalmente redactado de la siguiente forma:

*4. En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Especialidad vinculada a un mismo título de Máster Universitario, procederá la expedición de un único título en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Máster Universitario en T, con Especialidad, en su caso, en E, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Máster Universitario, E la correspondiente a la Especialidad, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.*

Código Seguro de Verificación	UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE	Fecha y Hora	30/06/2017 22:44:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE</a>	Página	1/3



Se abre así la opción de obtener una segunda o posterior mención o especialidad, una vez completada la primera, habiendo solicitado, e incluso obtenido, el correspondiente título de Grado o Máster Universitario, lo que hace necesario que en el ámbito de gestión de la Universidad de Córdoba se establezca el procedimiento para la obtención de una segunda o posterior mención o especialidad, por parte de los egresados en un determinado título expedido por la Universidad de Córdoba.

### Artículo 1.- Oferta de plazas

Los Centros de la Universidad de Córdoba que gestionen titulaciones en las que exista la opción de obtener distintas menciones o especialidades, podrán ofertar anualmente plazas para la realización de una nueva mención o especialidad, a titulados en los Grados y Másteres Oficiales de la Universidad de Córdoba.

A tal efecto, antes del 30 de mayo de cada año, los Centros realizarán una convocatoria pública que ha de contener el número de plazas ofertadas en el curso académico siguiente para cada mención/especialidad, los plazos y medios de solicitud, así como los criterios de adjudicación de plazas, entre los que ha de incluirse la nota media del expediente de los solicitantes.

Igualmente, la convocatoria ha de incluir los requisitos de acceso a las distintas menciones/especialidades que estén establecidos en las normas de carácter general aplicables al título, o en la memoria de verificación del plan de estudios, no pudiendo admitirse a quienes no reúnan dichos requisitos.

Tendrán derecho de acceso preferente quienes estén en posesión de menor número de menciones o especialidades.

### Artículo 2.- Solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Decanato/Dirección del Centro en que se obtuvo la titulación en la que se quiere realizar la nueva mención o especialidad.

### Artículo 3.- Admisión

El Decanato/Dirección del Centro, procederá a resolver las solicitudes presentadas antes del inicio del plazo ordinario de matrícula establecido con carácter general para los estudios de que se trate.

Los solicitantes que, reuniendo los requisitos para el acceso a la segunda mención o especialidad, no obtengan plaza, quedarán ordenados en lista de espera de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de admisión. Las vacantes que se produzcan por renuncia o no matriculación serán adjudicadas, por orden, a los solicitantes que figuren en lista de espera.

### Artículo 4.- Matriculación

El personal admitido ha de realizar la matrícula en el período establecido con carácter general para alumnado de segundo y posteriores cursos, en el calendario de matriculaciones fijado por el Consejo de Gobierno.

Si finalizado el plazo de matrícula hubiera plazas vacantes y no existiese lista de espera, el Centro podrá abrir un nuevo período de solicitud y admisión para cubrir dichas plazas, el cual ha de quedar resuelto antes del 30 de noviembre. En fecha posterior no podrán admitirse nuevas solicitudes de admisión o matriculación.

Código Seguro de Verificación	UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE	Fecha y Hora	30/06/2017 22:44:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE</a>	Página	2/3



**Artículo 5.- Régimen de Permanencia**

Los titulados admitidos para realizar una nueva mención o especialidad habrán de matricular todas las asignaturas necesarias para su obtención, siendo considerados a todos los efectos alumnos a tiempo completo.

Estos estudiantes dispondrán, para la obtención de la nueva mención o especialidad, de las unidades de permanencia que se expresen a tal fin en el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 6.- Emisión del nuevo título**

Una vez completados los créditos de la nueva mención/especialidad, el egresado habrá de solicitar un duplicado del título, debiendo hacer entrega del anterior título junto a su solicitud.

El precio público aplicable a la emisión del duplicado será el establecido por tal concepto en el Decreto de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso académico de la solicitud, con las deducciones a que haya lugar.

En ningún caso podrá concederse premios o distinciones de fin de estudios, al alumnado que haya obtenido una nueva mención o especialidad tras la consecución de su título inicial, no siendo aplicable la gratuidad para la expedición del duplicado de título, a quienes hubieran obtenido premios o distinciones de fin de estudios que les hubieran eximido del pago de los derechos de expedición del título original.

**Disposición transitoria**

Los Centros que deseen ofertar plazas para la obtención de una segunda mención en el curso 2017/2018 deberán hacerlo antes del día 15 de julio de 2017. Esta oferta contendrá el plazo específico de matrícula a través de la secretaría del Centro.

Código Seguro de Verificación	UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE	Fecha y Hora	30/06/2017 22:44:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UU2GOYSVI4R6GQSFIDNTEUANZE</a>	Página	3/3

